OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS- PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES

A. Aspectos Generales

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01 -8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7 –27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de

conformidad con la normativa aplicable.

6. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

7. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato

8. Limitación a Mipymes

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US $ 125.000 del Umbral determinado para PYMES el cual corresponde a COL $ 511.708.497. Es así que el presente proceso **SI es susceptible de ser limitado** a Mipymes

El valor del proceso de contratación sea menor a US $125.000 ($ 511.708.497)

UMBRAL DE MIPYMES	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el **ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.
Los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, que emitirán su respectivo concepto, verificarán el cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

9. Aspectos de Obligatorio Cumplimiento por parte del contratista que serán exigidos en la Etapa Contractual

El contratista, en el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas que adquiere debido a la naturaleza del contrato, se compromete a cumplir todas las siguientes obligaciones:

1. El personal definido por el contratista para ejecutar la instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Grupo de Seguridad para la entrada y salida de CACOM 2.

2. El contratista debe entregar al supervisor designado por el Comando Aéreo de Combate Nº 2 en un plazo no superior a 05 días hábiles tras la firma del contrato, los formularios y otros documentos necesarios para el estudio de seguridad y la autorización de entrada debidamente completados y aprobados por el FAC.

3. Solo el personal contratista que tenga estudios de seguridad puede acceder a las instalaciones; si se requiere algún cambio, el contratista debe solicitar y enviar los documentos debidamente diligenciados en un plazo no superior a 2 días; debe tenerse en cuenta que el cambio en el personal que realiza el trabajo puede generar retrasos en la ejecución del contrato.

4. El contratista debe cumplir con la siguiente documentación relacionada con la firma del acta de inicio, que debe ser aprobada por la supervisión:

- Hojas de vida y apoyos del Grupo Técnico Básico y del personal laboral.

  GRUPO TÉCNICO BÁSICO:

- **Dos (02) TÉCNICOS Y/O TÉCNICOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O MECÁNICOS con un mínimo de (01) año de experiencia como Operador y/o Técnico.**

5. Para los títulos obtenidos en el extranjero, la validación correspondiente del título debe presentarse al Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

6. Declarar a CACOM 2 exenta de responsabilidad y libre de cualquier pérdida o reclamación, demanda, pago de litigios, acciones legales, reclamaciones y sentencias de cualquier tipo y naturaleza, que puedan presentarse o que puedan presentarse contra ellos debido a acciones u omisiones incurridas por el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

7. Adoptar medidas adecuadas y suficientes de prevención y control destinadas a evitar que los elementos que suministran sean utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas al tráfico de drogas o actividades terroristas.

8. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para él, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio preliminar y la invitación

9. Todos los salarios y/o beneficios del personal en su servicio serán pagados por el contratista; así como el coste de alquilar el equipo, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

10. Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encargadas, de manera oportuna y dentro del plazo establecido, con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto del contrato

11. Los bienes que el contratista se comprometa a suministrar en cumplimiento del objeto contractual serán de la más alta calidad, según manuales, procedimientos y/o órdenes técnicas actualizados según el modelo del elemento con las especificaciones técnicas acordadas.

12. Para la firma del certificado de recepción con satisfacción definitiva una vez firmado el contrato, el contratista debe garantizar que cada uno de los diferentes sistemas de suministro ininterrumpido (SAI) instalados conforme a las disposiciones de la hoja técnica tengan un funcionamiento adecuado y óptimo.

13. Informar inmediatamente por escrito de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o evento fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que puedan ser apropiadas según el caso.

14. Colaborar con la Entidad en todo lo necesario para garantizar que el propósito de este contrato se cumpla y que sea de la mejor calidad.

15. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato, bajo las condiciones de calidad, puntualidad y obligaciones definidas en el contrato, incluido su Anexo Técnico.

16. El contratista debe cumplir con las normativas de tráfico y seguridad de la Unidad.

17. El contratista debe someterse a las condiciones de seguridad de entrada y salida de la UMA (UNIDAD AÉREA MILITAR) y será responsable de los gastos de transporte

18. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones.

19. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato.

20. Cumplir y aplicar las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

21. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de cualquier anomalía que ocurra durante la ejecución del mismo.

22. Actuar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales y post contractuales, evitando cualquier tipo de retraso que pueda surgir.

23. El contratista deberá abstenerse de presentar reclamaciones, solicitudes, demandas, quejas, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Combate Nº 2, tales como: problemas logísticos para el tránsito u operación de su personal dentro de la UMA, dificultades en el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación en los precios de insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

24. Cualquier comunicación relativa al proceso y/o contrato debe realizarse a través de la plataforma SECOP II.

25. El contratista debe mantener confidencial la información o documentos de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.

26. Cualquier otro indicado por ley y reglamentos complementarios.

27. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

28. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

29. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. El futuro contratista deberá demostrar la implementación, o estar en proceso de implantar, un sistema de gestión de calidad conforme a la normativa colombiana vigente, atendiendo estrictamente las normas técnicas nacionales e internacionales relacionadas con el objeto contractual. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las normas técnicas aplicables. El cumplimiento de estas disposiciones será obligatorio para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Al final de cada entrega y/o instalación en las diferentes ubicaciones (Almacén Misceláneo, Establecimiento de Sanidad Militar 4031 y Grupo de Apoyo Logístico N.º 26, el contratista debe elaborar y entregar un informe detallado (fotos y descripción) de las actividades realizadas al supervisor del contrato.

Seguridad Física y de la Información:

1. El contratista debe hacer que todo el personal implicado en la adquisición y puesta en funcionamiento firme, directa o indirectamente, una promesa de reserva, un formulario proporcionado por el supervisor del contrato.

2. Mantener la debida confidencialidad respecto a la información conocida en el desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad que se firma con el contrato y que forma parte integral del mismo.

3. Al mismo tiempo, el contratista debe entregar al Supervisor del contrato el FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD PERSONAL, QUE DEBERÁ SER RELLENADO EN SU TOTALIDAD JUNTO CON LOS ANEXOS REQUERIDOS, POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO , LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS DE SEGURIDAD, A MÁS TARDAR 5 DÍAS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO BÁSICO, la información para realizar el estudio de seguridad de dicho personal.

4. La empresa debe enviar al supervisor del contrato la información del personal necesaria para la ejecución del contrato con el nombre completo, número de identificación y el puesto correspondiente a desempeñar en el proyecto con el fin de que el supervisor informe de manera formal al Comandante del Comando Aéreo de Combate Nº 2.

5. La compañía debe enviar físicamente a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate Nº 2 el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD PARA CONTRATOS QUE EXCEDAN 30 DÍAS del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que debe rellenarse en papel y legible, haciéndolo de manera exacta y completa, sin omitir detalles ni incluir inexactitudes, Además, allegar información de antecedentes de la Oficina del Fiscal General, fotografías y expediente judicial con una validez no superior a treinta (30) días.
este formulario contiene:

6. La foto incluida en el documento debe cumplir los siguientes requisitos:

    a. La fotografía tiene que ser reciente.
    b. En esta fotografía tienes que apreciar perfectamente la cara, así que no puedes usar fotos de perfil, ni fotos en las que la cara esté cubierta por algún tipo de sombrero, ni puedes hacer caras. · Las fotos deben ser en primer plano.
    c. Tampoco puede salir con gafas de sol.
    d. La foto debe estar centrada y el rostro debe estar en el centro de la imagen y mostrarse en su totalidad. · La fotografía siempre debe tomarse sobre un fondo blanco, porque refleja neutralidad y el rostro está más resaltado.
    e. No se aceptan fotografías en blanco y negro
    f. La fotografía debe estar bien iluminada para que el rostro se pueda ver bien. Por lo tanto, no se aceptan fotografías borrosas, oscuras y/o distorsionadas.

7. El contratista trabajará bajo las condiciones establecidas por el FAC. En caso de que alguna persona o personas sean objeto de observaciones por parte del FAC una vez realizado el mencionado estudio de seguridad, el contratista debe reemplazarlos para reiniciar el estudio de nuevo. Además, en caso de que un trabajador tenga que entrar en las obras debido a una emergencia, el contratista debe presentar por escrito al supervisor al menos un día antes informando los datos de la persona a introducir, mientras se realizan los estudios de seguridad.

8. Cumplir con la Directiva Permanente Nº 056-2020 "Directrices para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o con aquellas que los añadan, modifiquen o deroguen.

9. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS) para el FAC", o con aquellas que las añadan, modifiquen o deroguen.

10. El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea sobre leyes relacionadas con la Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en la que funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. puedan estar incurriendo, llevando a cabo o participando a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co la línea gratuita nacional: 01 8000 110 588 y línea celular: 157.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista se compromete a cumplir conforme a la clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales, establecido en el Decreto nº 1607 de 2002 o el reglamento que lo modifique, añada o sustituya, en su artículo 2. Tabla de clasificación de actividades económicas. Lo anterior considerando las actividades realizadas debido al objeto contractual.

2. El contratista debe cumplir con las disposiciones de la GUÍA SOBRE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE CONTRATISTAS HACEN SERVICE, según corresponda.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni habrá ningún tipo de subordinación, ni relación laboral entre el CONTRATISTA o su personal con la entidad contratante.

4. Cumplir con todas las normativas de Seguridad Industrial y Salud Laboral para la realización del trabajo.

5. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar de forma permanente el Programa de Salud Laboral, tal como se establece en la normativa vigente, es responsable de los riesgos originados en su entorno laboral (Capítulo VI prevención y promoción de riesgos laborales, Decreto 1295 de 1994 o la normativa que lo modifica, añade o sustituye).

6. Además, el contratista debe garantizar la aplicación de la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, que establece el Reglamento de Seguridad para la protección contra caídas en las obras en altura; que, para fines de aplicación, se entenderá que es obligatorio en cualquier obra en la que exista riesgo de caer 1,50 m o más por encima de un nivel inferior.

7. El contratista debe establecer y ejecutar de forma permanente el programa de salud laboral, seguridad industrial y medio ambiente, tal como establece la normativa vigente (es responsable de los riesgos originados en su entorno de trabajo), que debe reflejarse en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido.

8. Implementar un sistema de gestión de la salud y seguridad ocupacional que contribuya a minimizar los riesgos relevantes para la salud, los accidentes y otros riesgos para la seguridad e higiene en el trabajo de las actividades. Incluso reducir la mitigación debido a los efectos sobre el personal externo a la organización.

9. El contratista asumirá la responsabilidad de la compensación o sanciones que puedan surgir por accidentes laborales.

10. El contratista deberá proporcionar todo el equipo de seguridad necesario para todo el personal que trabaje, de acuerdo con las actividades realizadas en la zona a visitar y el riesgo al que están expuestos. De la misma manera, se localizarán las señales de seguridad correspondientes.

11. Mantener a esta unidad exenta de responsabilidad y de cualquier pérdida o reclamación, demanda, pago de litigios, acciones legales, reclamaciones y sentencias de cualquier tipo y naturaleza, que puedan presentarse o que puedan presentarse contra ellas por actos u omisiones incurridas por el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

12. Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y coordinación para el acceso a los lugares donde se realizarán adquisición y puesta en funcionamiento, así como estar informado de todas las condiciones que puedan afectar al

desarrollo del contrato, para que pueda disponer de los elementos exactos de juicio para la preparación de su propuesta.

13. El contratista debe adoptar medidas adecuadas y suficientes de prevención y control destinadas a evitar que los elementos que suministra sean utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar servicios a delincuentes o a personas directa e indirectamente vinculadas al tráfico de drogas o actividades terroristas.

14. Todos los salarios y/o beneficios del personal en su servicio serán pagados por el contratista; así como el coste de alquilar el equipo, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

15. De manera similar, los procedimientos establecidos en GH-JEAPE-PG-007 "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC."

16. De conformidad con las disposiciones de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1833 de 2016, cumple con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual debe demostrar el pago de las contribuciones a dichos sistemas de la manera prevista en la invitación pública.

17. Los demás indicados en la Ley y la invitación pública de la administración, que están directamente relacionados con el objeto contractual.

Gestión Ambiental:

1. Cumplir con la política medioambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel, así como la gestión de residuos, según corresponda.

2. Cumple con el código de la Guía de Gestión Ambiental GA-OFGEA-GUI-002, así como con aquellos que los añadan, modifiquen o deroguen.

3. El contratista debe cumplir con los procedimientos medioambientales requeridos de acuerdo con las disposiciones de la normativa ambiental vigente y los requisitos de la autoridad medioambiental competente, de acuerdo con las disposiciones de la Guía de Gestión Ambiental.

4. Garantizar la recogida y disposición final de las piezas inutilizables generadas por las actividades de adquisición y puesta en funcionamiento.

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Registro Medioambiental Único de Fabricación o documentos que respalden la aplicación de la Ley 1672 de 2013 (Gestión Integrada de Residuos de Equipos Eléctricos y Electrónicos - WEEE-).

El contratista debe cumplir plenamente con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité de estructuración, ya que introduce insumos que buscan reducir el impacto ambiental que puede generarse debido a las fallas energéticas que presenta la unidad. Por ejemplo, se citan algunos de los insumos con los que busca reducir:

- Eficiencia energética: que los dispositivos sean respetuosos con el medio ambiente.

- Los beneficios sociales mejoran la calidad de vida.

- Garantizar la seguridad de las personas, la vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar las obras de manera que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requisitos técnicos necesarios para avanzar de manera

sostenible conforme a las disposiciones recogidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como en su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002. DECRETO 1220 DE 2005 (21 de abril) Derogado por el art. 52 del Decreto Nacional 2820 de 2010, que regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias medioambientales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y explotación de los recursos naturales.

Contratación pública socialmente responsable:

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar las actividades de adquisición y puesta en funcionamiento donde los procedimientos aplicados sean compatibles con los requisitos técnicos necesarios para avanzar de forma sostenible en la prestación del servicio, así como el uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garantizan el uso eficiente de los recursos.

En respuesta a la necesidad de fortalecer los compromisos asumidos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y negocios, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de las directrices y recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el sistema de contratación pública, garantizar el respeto a los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de lograr un equilibrio adecuado entre todos los pilares de la sostenibilidad, económico, ambiental y social; En todas las etapas del proceso ante entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo tanto, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, dondequiera que operen. Particularmente aquellos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

- Abstenerse de socavar la capacidad de las entidades estatales para cumplir con sus obligaciones y no tomar medidas que puedan debilitar la integridad de los procesos de contratación pública en el ámbito de los derechos humanos.

- Evitar que la ejecución del contrato que celebren con el Estado cause o contribuya a consecuencias negativas para los derechos humanos, y que aborde esas consecuencias cuando ocurran.

- Evaluar y abordar los principales riesgos de derechos humanos, con especial atención a la violencia de género, la violencia sexual, el acceso y la protección de la tierra, y una protección especial para las víctimas de conflictos.

- La entidad de ver cómo los derechos humanos son violados por el futuro contratista; Las quejas se presentarán según corresponda a la entidad competente.

- Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades del proceso no pueden restringir, sino promover el respeto a los derechos humanos.

- Las políticas, leyes, regulaciones e directrices nacionales e internacionales de derechos humanos deben implementarse para evitar el incumplimiento de estas obligaciones.

- Además de los mencionados anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenios internacionales ratificados por Colombia, tal como establecen la Constitución Política de 1991 y otras normativas vigentes en la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los menores.

Catalogación OTAN

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "Directrices y directrices para los pasos de catalogación del Sistema de Catalogación de la OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", una vez identificada la necesidad, el comité técnico de estructuración debe verificar si los activos requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando un registro de la consulta realizada en esta sección.

Para la verificación del número NOC de identificación de los elementos se puede consultar mediante el siguiente enlace: SICAD

Obligaciones bajo el Sistema de Catalogación de la OTAN

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Directrices y directrices para los Pasos de Catalogación y el uso del Sistema de Catalogación de la OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión necesaria para la identificación inequívoca de los bienes sujetos al contrato de la siguiente manera:

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SOC:

Información del fabricante: Datos básicos y adjuntar la cámara de comercio o equivalente en el país de origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de pieza, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como normativas al final de la vida útil del artículo.

De acuerdo con las directrices citadas por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita una identificación inequívoca. En medios magnéticos, rellenando el formulario de Información de la Cláusula de Catalogación Contractual y adjuntando la documentación en formato PDF.

Para los fines anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos que se catalogarán de estas fuentes; del mismo modo, si los bienes están catalogados, deberá proporcionar el número de catálogo de la OTAN.

El contratista proporcionará al MDN-FAC la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al elemento de suministro durante el plazo del contrato. El contratista demostrará el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante el certificado de recepción a satisfacción emitido por la entidad, que certificará la entrega total de la información requerida conforme a las directrices del Ministerio de Defensa Nacional

Esta información es necesaria para los siguientes elementos:

Descripción	Código NOC
ADQUISICIÓN, (UPS) 3KVA	N/R
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 45KVA	N/R
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 60KVA	N/R

La búsqueda del código SOC (Sistema de Catalogación de la OTAN) de los bienes a adquirir se realizó en la base de datos SICAD, sin embargo, no se encontraron artículos según la consulta

El contratista proporcionará al MDN-FAC la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al elemento de suministro durante el plazo del contrato. El contratista demostrará el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante el certificado de recepción a satisfacción emitido por la entidad, que certificará la entrega total de la información requerida conforme a las directrices del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: Actualmente, el proceso que se genera proviene directamente de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y este proceso se denomina Catalogación, que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten nombrar, clasificar, identificar y numerar los artículos de suministro, con el objetivo de garantizar un idioma único y establecer la relación "un artículo – un código". Para ello, todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones que utilizan el SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades están sujetos a catalogación, un concepto que se engloba bajo el término "artículo de suministro".

La cláusula de catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo, garantizando el suministro correcto de suministros. Sistema de Catalogación de la OTAN (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenciones, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la gestión eficiente de la logística militar en países de la OTAN y no miembros mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos militares. Suministro.

CLÁUSULA UNO - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA debe proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para nombrar, clasificar, identificar y numerar los artículos de suministro relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y bajo las condiciones indicadas por el Supervisor, quien certificará el cumplimiento de esta cláusula mediante un certificado que indique la entrega total de los bienes sujetos al contrato, hasta que se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. Esta certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

ANEXO I

CLÁUSULA CONTRACTUAL PARA LA CATALOGACIÓN

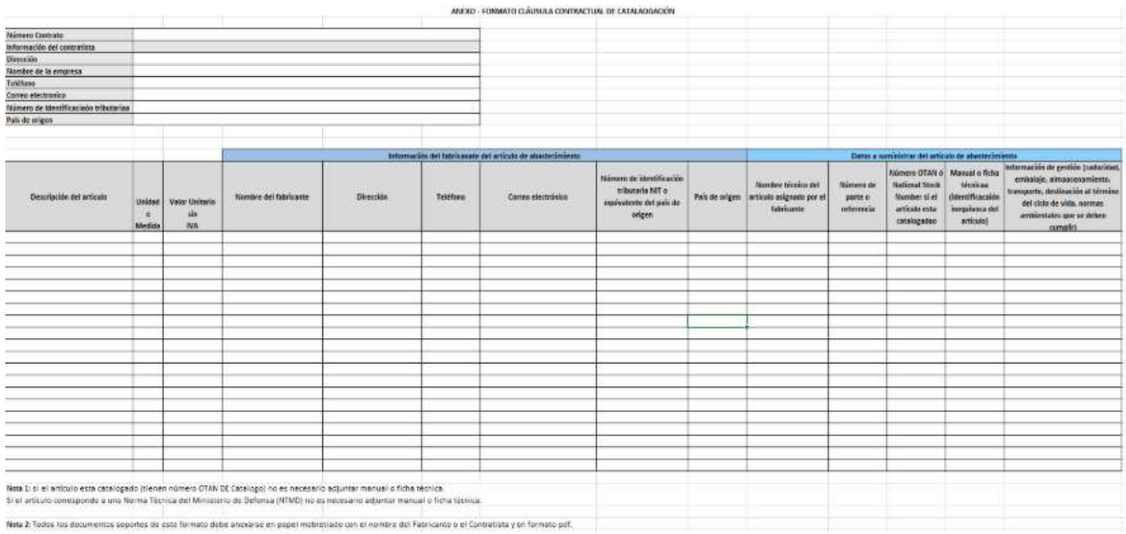
Anexo a los procesos de adquisición de mercancías

El contratista deberá proporcionar a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados en medios magnéticos y físicos, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de suministro incluidos en el objeto del contrato, de la siguiente manera:



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar.// Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.



ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de identificación tributaria	
País de origen	

			Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	Unidad de Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de parte o referencia	Número OTAN o National Stock Number si el artículo esta catalogado	Manual o ficha técnica (identificación longuitud del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)

Nota 1: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Nota 2: Todos los documentos soportes de este formato debe anexarse en papel membretado con el nombre del Fabricante o el Contratista y en formato pdf.

10. Plazo de Ejecución del Contrato

Desde la perfección del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de agosto de 2026.**

11. Lugar de ejecución.

Este contrato se ejecutará en las siguientes ubicaciones:

- Almacén misceláneos del Comando Aéreo de Combate No.2 **(**Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).

- **COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2 (**Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).

- Establecimiento de Sanidad Militar 4031 (Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).

Donde las UPS de 3KVA deberán ser entregadas en el almacén misceláneos del CACOM-2, y la UPS de 45KVA y 60KVA deberán ser Suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento (SIP) en el establecimiento de Sanidad Militar 4031 y el Grupo de Apoyo Logístico No. 26, respectivamente.

12. Forma de Pago.

El Comando Aéreo de Combate Nº 2 realizará el pago en moneda colombiana, de la siguiente manera: así:

No.	FECHA LÍMITE	VALOR	PAC
1	31 DE AGOSTO DE 2026	VALOR DE ADJUDICACIÓN	OCTUBRE 2026

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán

presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

13. Presentación de observaciones al pliego

Los oferentes deberán presentar observaciones tanto al proyecto de pliego como al pliego definitivo a través de la plataforma del SECOP II, única y exclusivamente en las condiciones establecidas en la guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II, numeral III (Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación), una vez suscrito al proceso de contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección ***"Observaciones a los Documentos del Proceso"*** y haga clic en "Crear".

14. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Para participar en el proceso los proponentes deberán aportar la documentación establecida en los estudios y documentos previos numeral 7.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos.

15. Requisitos Técnicos habilitantes

15.1. Especificaciones Técnicas

OFERTA TÉCNICA: El Proponente deberá adjuntar en su Oferta el ANEXO - FORMATO DE OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS debidamente diligenciado y firmado, mediante el cual acepta el cumplimiento del ANEXO TÉCNICO Anexo 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el cual se detallan las características mínimas que deben cumplir cada uno de los ítems necesarios para desarrollar el objeto del contrato.

15.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, interesadas en participar en los Procesos Contractuales convocados por Entidades Estatales, deben estar registradas en la RUP, salvo las excepciones previstas de forma exhaustiva en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 y conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario Nº 1082 de 26 de mayo de 2015.

Para este proceso, la experiencia de los proponentes será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados con el código de clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC (391210), donde la suma sea igual o superior a 131.36 **SMMLV**, como se indica a continuación (hasta el tercer nivel de clasificación):

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
391210	UPS 3 KVA.	131.36
391210	SIPS UPS TRIFASICA DE 45KVA	
391210	SIPS UPS TRIFASICA DE 60KVA	

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS, cuya sumatoria sea igual o superior a 131,36 SMMLV.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La administración, para verificar la experiencia y, por tanto, su idoneidad para la ejecución del contrato y considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo lista los códigos de la UNSPSC hasta el tercer nivel, el valor en SMLMV del proceso y la entidad jurídica contratante, el proponente debe adjuntar máximo TRES (03) certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o Acta de liquidación de los contratos celebrados y ejecutados con una entidad pública y/o privada que esté directamente relacionada en su OBJETO con la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA ININTERRUMPIDO - UPS, cuya sumatoria sea igual o superior a 131.36 SMMLV, ya sea como persona natural, entidad jurídica, consorcio o unión temporal. Las certificaciones de los contratos que acredita como experiencia, deben contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista ya sea persona natural o jurídica, dirección y números de teléfono.
2. Número de contrato, para contratos estatales o oficiales
3. Objeto del contrato
4. Lugar de ejecución
5. Fecha de inicio y finalización del contrato (día, mes, año)
6. Valor del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones de valor y los ajustes que puedan haberse producido durante la ejecución del contrato) en pesos colombianos
7. En caso de que la certificación y/o acta de liquidación no detalle las actividades realizadas, pueden adjuntar como complemento el acta de recibo a satisfacción final debidamente firmado por el contratista donde dichas actividades estén descritas.
8. La certificación debe contener el correo electrónico y el número de teléfono de la persona natural o jurídica contratante, en los que la Entidad Estatal pueda verificar la autenticidad de las certificaciones proporcionadas como experiencia

NOTAS IMPORTANTES:

- La información debe presentarse en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos se expresa en monedas extranjeras, debe convertirse en pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

  Si el valor del contrato se expresa originalmente en una moneda o unidad de cuenta distinta de dólares estadounidenses, debe convertirse a esta moneda, utilizando el valor correspondiente al tipo de cambio vigente, en la fecha de finalización del contrato, que aparece en la web http://www.oanda.com en la pestaña Convertidor de Moneda. Tipo de cambio: interbancario y tasa: compra media. Una vez hecho esto, se verificará si cumple con la experiencia de la manera indicada en el párrafo anterior.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que incumplan lo anterior no se considerarán, igualmente las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 3: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.”.

Por lo anterior el oferente que realice transferencia de experiencia de alguno de sus socios o constituyentes debe informar de manera escrita que está realizando la transferencia de dicha experiencia anexando toda la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de la transferencia de la experiencia.

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 5: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 6: EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento. Así mismo, podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como, por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 7: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00

Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional."

16. Capacidad Financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

- Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

- Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos de solidez financiera y económica, con certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo que incide en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta el anexo del análisis del sector, el oferente deberá demostrar su capacidad financiera a través de los indicadores que se establecen a continuación, tomando como base la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025. Dicha información deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección, y deberá estar elaborada conforme a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 17,21
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 28,49%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 0,86

El **indicador de liquidez** deberá ser **mayor o igual a 17,21**, con el propósito de evaluar la capacidad del proponente para disponer de recursos suficientes que le permitan atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador permite evidenciar la capacidad financiera de la empresa oferente para cumplir con los compromisos derivados de la ejecución del contrato.

El **índice de endeudamiento o apalancamiento** deberá ser **menor o igual a 28,49 %**, indicador que permite establecer el nivel de participación de los acreedores en la financiación de los activos de la empresa proponente. A través de este índice se analiza la estructura financiera del oferente y el grado en que sus operaciones dependen de recursos externos; en este sentido, entre menor sea el nivel de endeudamiento, mayor será la solidez financiera de la empresa y, por ende, la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La **razón de cobertura de intereses** deberá ser **mayor o igual a 0,86**, indicador que permite medir la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros a partir de los resultados generados por su operación. Un valor más alto en este indicador refleja una mayor capacidad de la empresa para atender sus compromisos financieros, lo cual incrementa la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Es importante señalar que este indicador no puede evaluarse cuando presenta valores negativos, ya que ello evidenciaría una insuficiente capacidad operativa para cubrir los costos financieros, aumentando el riesgo de incumplimiento.

17. Capacidad organizacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores con base en la información registrada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, con corte al **31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025**. Dicha información deberá encontrarse **en firme al momento del cierre del proceso de selección** y estar elaborada de conformidad con lo dispuesto en las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,077

18. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada Componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor Participación en dicho proponente plural.

El comité económico evaluador verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

19. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los valores deben:

- Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El Estado de situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a., prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A **será la vigencia 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

20. Otros documentos económicos objeto de verificación

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de 52 - FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución

No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP: certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva con la información financiera **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024 o 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, información que deberá estar **EN FIRME** al momento de la presentación de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

Nota 1. En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión

Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

Anexo Oferta Económica:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Presupuesto asignado a este proceso:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	UPS 3 KVA	$ 24.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 45KVA	$ 103.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 60 KVA	$ 103.000.000,00
TOTAL			$ 230.000.000,00

El oferente deberá presentar su oferta en el sobre económico en la sección CUESTIONARIO en la plataforma SECOP II

NOTA 1: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: Si el bien se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 3: Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo.

NOTA 5: Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto TOTAL asignado, efectuada corrección aritmética por parte del comité evaluador económico, so pena de rechazo.

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA 8: Las evaluaciones económicas se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional numeral 6.2.1.8. criterios para seleccionar la oferta más favorable donde se señala que: "la evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente."

NOTA 9: Los oferentes deben presentar sus ofertas con dos 2 decimales y/o redondeada sin decimales conforme a su sistema de facturación.

Revisión y Corrección Aritmética:

El comité económico evaluador verificará las operaciones aritméticas presentadas por los proponentes y analizará las ofertas con el fin de identificar posibles errores en los cálculos. En caso de encontrarse inconsistencias aritméticas, el comité realizará las correcciones correspondientes únicamente para efectos de la evaluación y selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la administración verificará conforme a (...) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Ofrece con un valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis mencionado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe exigir al proponente que explique las razones que respaldan el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador mencionado en el artículo anterior, o quien evalúe las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su análisis en la evaluación de las ofertas (...).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la que la Entidad Estatal tenía dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en peligro el cumplimiento del contrato si se adjudica a dicha oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de la oferta. (…)

El Comité evaluador económico analizará las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a las directrices contenidas en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para la gestión de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" preparada por Colombia Compra.

En caso de precios artificialmente bajos, la Entidad exige el cumplimiento del siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a. La entidad analizará las aclaraciones para verificar si respaldan los valores ofrecidos y si son suficientes para ejecutar el contrato conforme a los Documentos del Proceso.

b. Para ello, la entidad podrá solicitar los documentos necesarios para determinar si los precios ofrecidos son artificialmente bajos.

c. La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez que la justificación haya sido fundamentada y demuestre la capacidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no respalda los valores.

d. El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presente una oferta que parezca artificialmente baja.

21. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.

21.1. Factor Económico

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El margen de mejora para el presente proceso **será igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

Teniendo en cuenta que la Plataforma SECOP II no admite en la configuración de la lista de precios más de 100 ítems, la Fuerza Aeroespacial solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo “Lista de precios” por el valor total de la oferta incluido IVA (si aplica) (*), Así mismo, el oferente debe adjuntar el **Anexo 13- Oferta económica** configurado por la Entidad, en el cual se discrimina cantidades, el valor unitario con IVA incluido (si aplica) y Valor Total de la Propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cual no deberá sobrepasar el valor por rubro presupuestal, ni el valor del presupuesto oficial estimado, una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité evaluador, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior 2% sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

a. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será **igual o superior al 2%.** Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. La Plataforma SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.

i. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

j. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.
Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra, sección SUBASTA INVERSA.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

21.2. Factor Técnico.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)
Nota: no aplica
Estímulo a la industria nacional.
No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

Incorporación de Componente Nacional

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

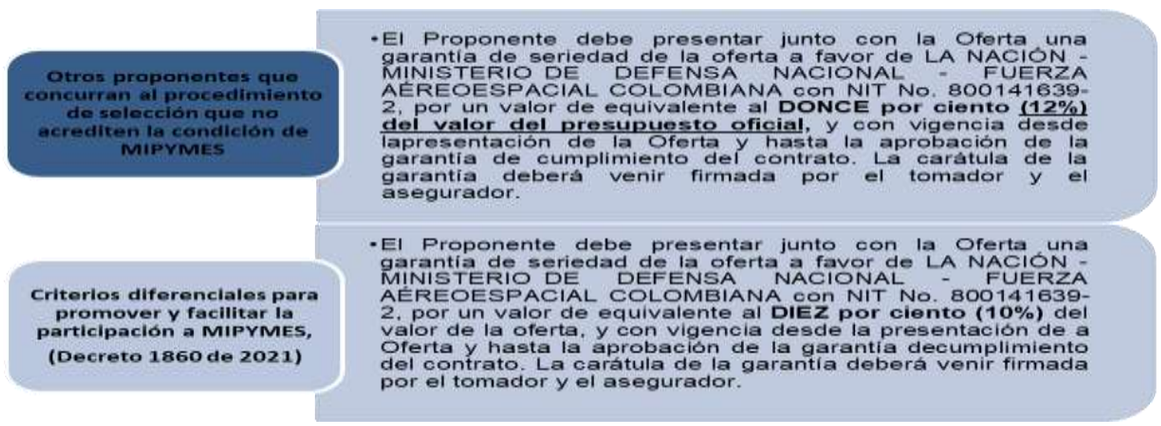
No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

22. Criterios diferenciales.

De conformidad en el artículo 12 de la Ley N° 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015. Estándares de diferenciación para pequeñas, medianas y micro empresas en el sistema de adquisiciones entidades públicas, cualquiera que sea su régimen contractual, Activos autónomos compuestos por entidades estatales y personas naturales, ejecutando los recursos públicos crearán diferentes condiciones favorables para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en procedimientos de selección competitivos radicada en Colombia.

En el proceso de desarrollo antes mencionado, con el propósito de beneficiar a las pequeñas, medianas y micro empresas, Condiciones que requieren que uno o más criterios de participación sean superiores mencionado en presencia de otros proponentes que participan en el procedimiento elección para no PYMES, para ello se aplica **Valor que garantiza la seriedad de la oferta**, de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta



Nota: En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente Estudio Previo.

Para la obtención del puntaje del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Ley 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de Mipymes.

Nota 1. Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir).*

Acreditación de los criterios diferenciales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la presente contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente
Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este artículo se incluye como referencia para la acreditación de la Mipyme.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

- En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5 % en el total nacional; en las cabeceras de 7,8 % y en los centros poblados y rural disperso de 24,3 %, es decir, 3,1. veces más que en las cabeceras.
- Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.
- Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
- Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso

Años 2023 y 2024



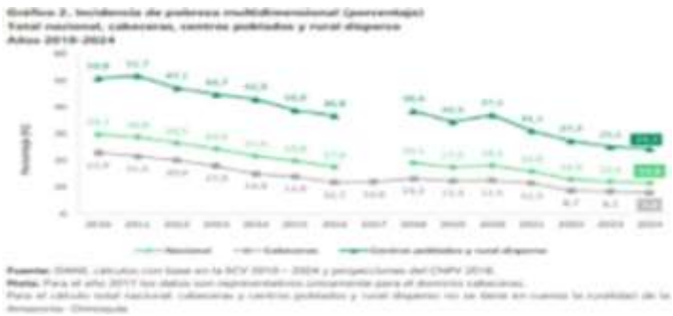
Los cambios entre 2023 y 2024 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas, se puede ver en la Tabla 1.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región
Años 2023 y 2024



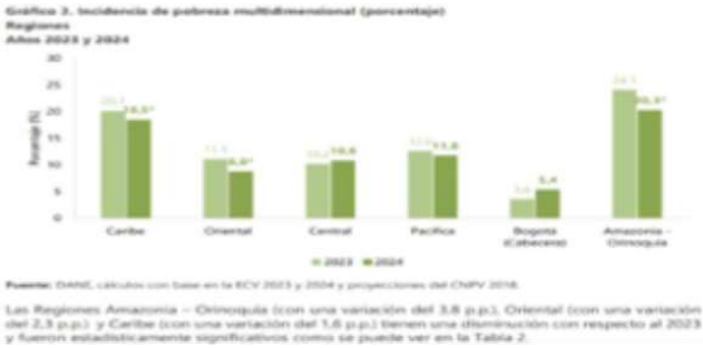
Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID- 19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha

disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024



Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas. Para el 2024, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son

privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje) Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 y 2024

Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	40,1	40,2	0,1
Cabecera	39,2	39,4	0,2
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2023 y 2024



En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 42,7% de los indicadores, reduciendo en un 0,1 p.p. con respecto al año 2023. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 38,6% de los indicadores, reduciendo 0,5 p.p. con respecto al año 2023.

Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región Años
2023 y 2024

Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	42,9	43,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonia - Orinoquia	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,0% de los indicadores en la región Caribe, en 40,3% en la región Pacífica, en 39,7% de la Central y en 39,5% en la región Oriental. De estas cuatro regiones la región Central fue la que más aumento la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,8 p.p. y la única que disminuyó fue la región Pacífica en 0,2 p.p. en comparación con la cifra del 2023.

Las variaciones entre el 2023 y 2024 de la región Caribe (0,1 p.p.), Oriental (0,2 p.p.) y Amazonía-Orinoquía (-0,1 p.p.) fueron estadísticamente significativas.

Nota aclaratoria: Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

protección constitucional, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS se requiere que el contratista cuente con personal capacitado.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA
(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA
(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

23. Factor de desempate

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el ultimo lance realizado durante el evento de subasta.
Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

24. Protocolo Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo de indisponibilidad de SECOP II", vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.
Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **gloria.avilar@fac.mil.co**

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

25. Presentación de la oferta

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

26. Presentación de observaciones

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto como al pliego de condiciones, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

27. Subasta

Las fallas generales que se pueden presentar en la subasta son:

- ✓ Iniciar en el transcurso de la subasta y permanecer hasta el final de la subasta.
- ✓ Iniciar en el transcurso de la subasta y terminar antes de la fecha fin de esta.
- ✓ Iniciar antes de publicar la subasta. La publicación de la subasta hace referencia a la acción dentro del SECOP II que permite informar a los Proveedores todos los detalles de la subasta, y pone a correr el tiempo para iniciar la misma.
- ✓ Iniciar después de la publicación de la subasta, momento en el cual la subasta iniciará de manera automática.

Cuando se presenta una Falla General de la plataforma y no permita a los Proveedores acceder al SECOP II, a la subasta, o presentar Lances, los Proveedores habilitados para participar en la subasta, deben verificar en los Medios de Comunicación y el certificado emitido por Colombia Compra Eficiente y enviar notificación de ello al correo mencionado anteriormente, el cual debe contener:

a. situación en la plataforma.
b. el número de Proceso.
c. nombre del usuario en la plataforma.
d. nombre de la cuenta del proponente.
e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

En caso de que la Subasta se haya iniciado en alguno de los supuestos enunciados anteriormente, la Entidad Estatal deberá, cuando se restablezca la plataforma, cancelar dicha subasta por medio de la pestaña de “Configuración”, haciendo clic en “Cancelar” y justificando dicha acción con el Certificado expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la hora programada para la realización de la subasta, una vez superada la falla y emitido el certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente, deberá repetir la subasta aludiendo en la justificación a la certificación y al uso del presente protocolo.

En los casos en que no se ha iniciado la subasta, es decir antes de la publicación, la Entidad Compradora dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma y con la emisión del certificado de Falla General por Colombia Compra Eficiente iniciará la subasta, justificando el retraso en este certificado y haciendo uso del presente protocolo.

En cualquier caso, la Entidad Compradora deberá informar a todos los interesados de la nueva hora y fecha de la subasta por mensaje público dentro de la plataforma cuando esta se restablezca.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Importante: Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del presente protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada, de tal manera que es responsabilidad de los oferentes prever estos eventos al momento de presentar sus ofertas.

28. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

29. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer su oferta con el total de los ítems y con los servicios y actividades requeridas en la Ficha Técnica del pliego de condiciones.

30. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

31. Retiro de la oferta.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a **"Mis ofertas**" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en **"Lista de ofertas".**

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar **"Retirar".**

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en **"Confirmar".**

32. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

33. Declaratoria de Desierta

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

34. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de

presentar la propuesta.

35. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
6. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
9. Los proponentes no podrán sobrepasar el valor TOTAL asignado y/o efectuada corrección aritmética por parte del comité evaluador económico.
10. La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo.
11. Será causal de rechazo cuando la oferta económica no se presente en el sobre económico.
12. Cuando la oferta económica no contenga todos los ítems requeridos.
13. Si la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.
14. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la Entidad o no siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.
15. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
16. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
19. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
20. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
21. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
22. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).

36. Margen mínimo de mejora de las ofertas

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para

mejorar la oferta durante la subasta inversa.

37. Simulacro Subasta de Prueba

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes habilitados en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidos en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento. Se debe estar atento a la fecha de la subasta de prueba, dado que al no ser obligatoria su realización la administración tiene la potestad de fijar o no fecha para realizarla, razón por la cual no se incluye dentro del programa.

38. Apertura de sobres económicos y verificación en la plataforma SECOP II

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, se procederá con la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales de las ofertas habilitadas, por lo tanto, los oferentes podrán enviar las **subsanaciones pendientes hasta el día de la apertura del sobre económico a las 09:00 horas.**

El comité económico evaluador verificará que las ofertas contengan todos los ítems previa corrección aritmética de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en la plataforma SECOP II.

El valor que se presente en el cuestionario digital debe concordar con el valor total del Anexo 13- Oferta económica.

39. Desarrollo del evento de Subasta Inversa Electrónica

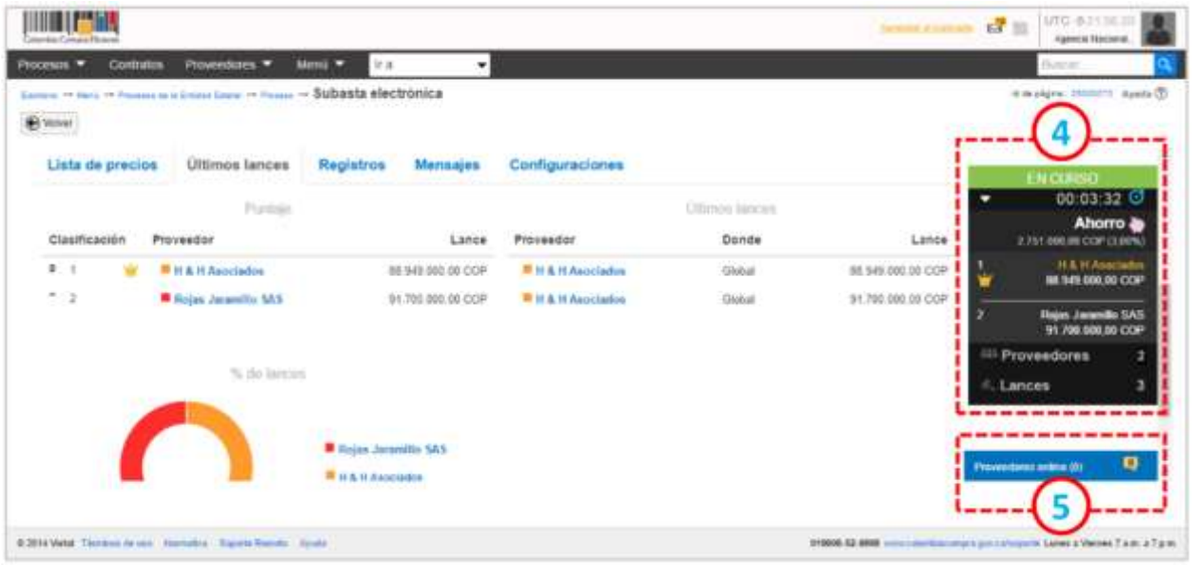
Conceptos básicos para tener en cuenta dentro del aplicativo de subasta electrónica del SECOP II (igualmente, es obligación de todos los proponentes o interesados, verificar las posibles actualizaciones a las guías y protocolos que emita Colombia Compra Eficiente.)



(1) Nombre que le dio la Entidad Estatal a la subasta, nombre de la Entidad Estatal que realiza la subasta, fecha de inicio y fecha fin de la subasta. El precio “inicial” es el precio base de la subasta y equivale a la mejor oferta económica presentada para la lista o lote.

(2) Gráfica “Show_ Graph” en la cual aparecerán los lances que usted realice en la subasta. Si la subasta aún no ha iniciado SECOP II muestra en este campo un cronómetro en cuenta regresiva indicando el tiempo que resta para iniciar la subasta.

(3) Bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.
(4) Información resumen de la subasta que incluye el estado de la subasta, el tiempo que resta para su inicio o finalización -si es que está en curso-el número de lances y la posición del Proveedor con respecto a sus competidores



.

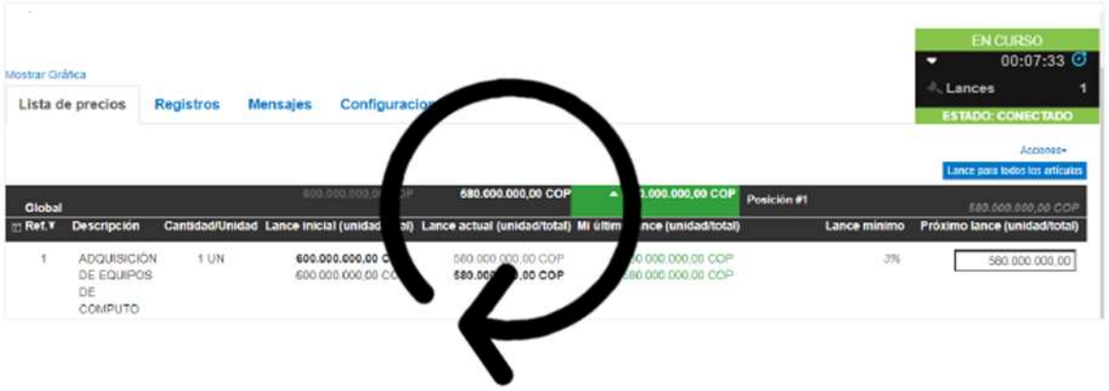
(5) SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar) Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

(6) SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.



(7) Herramienta de chat:

La Entidad Estatal podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

a. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.

b. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.

c. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso” Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por

ellos cuando se conecten a la subasta.



d. SECOP II guarda la trazabilidad de los mensajes intercambiados entre la Entidad Estatal y los Proveedores como registro de las acciones realizadas por los interesados en el desarrollo de la subasta, en la sección de “Registros”.

e. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.

f. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar” esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será igual o superior al 2%. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su

posición, necesariamente deberá hacer un lance.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. La Plataforma SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.

i. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

j. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

l. El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica, así:

- En la opción de "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores, el Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.



- El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

- Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.

- El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

- Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.

- Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

m. **Precios artificialmente bajos:**

Durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, el Comité económico evaluador, recordará a los Proponentes que en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal solicitará aclaraciones al proponente cuya oferta económica, se considere que puede ser artificialmente baja, conforme a la Metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, los Proponentes deberán tener en cuenta que los precios que ofrezcan durante el evento de Subasta deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas del Contrato y su sostenibilidad durante la vigencia del mismo.

Nota 1: Previo a la adjudicación del proceso el Comité económico evaluador deberá verificar las condiciones del mercado y que la propuesta correspondiente al último lance valido no se encuentre inmersa en precio artificialmente bajo o alto, por lo que se seguirá el procedimiento señalado en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

Nota 2: Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, en su plataforma SECOP II.

40. Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo.

41. Adjudicación

El proceso se adjudicará por el valor final del evento de la subasta.

NOTA: En caso de contar con presupuesto disponible al momento de la adjudicación, se podrán aumentar las cantidades de los bienes sin sobrepasar el presupuesto oficial y las cantidades reales.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso, una vez terminada la subasta y verificada la oferta ajustada por el proponente de acuerdo al resultado de subasta.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

42. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las

medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

43. Cronograma

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

Actividad	Fecha	Lugar
Comité de adquisiciones aprobación pliego de condiciones definitivo	ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS KILOMETRO 7 VÍA PUERTO LÓPEZ VILLAVICENCIO - META
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos	HASTA EL DÍA DE LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO A LAS 09:00 HORAS	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.